

CUNCHILLOS MURILLO, GUILLERMO
 ESPADA GARCIA, ANGEL MARIA
 FERRER GUARDIOLA, JUAN PEDRO
 FRANCISCO DE LA VILLA, RUBEN
 FUENTES VILLAR, RAUL
 GARCIA LOPEZ, LAURA
 GARCIA MARTINEZ, MARCOS
 GARCIA MORTE, ANGEL
 GARRIZ MORENO, IVAN
 GIMENO SUESCUN, LUIS
 GOMEZ HERRERA, JESUS MARIA
 GOÑI ARROYO, DANIEL JAVIER
 GUEZURAGA CANTERO, IÑAKI MIRENA
 GURICH ASCUNCE, DANIEL
 HERNANDEZ GUARDE, NOE
 HUICI CIAURRIZ, HUMBERTO FERMIN
 HURGAL GALLART, VICTORIO
 ILUNDAIN ARDANAZ, ANDRES
 JIMENEZ MUÑOZ, DAVID
 LACALLE ARRAIZA, LUIS ANTONIO
 LAMANA MARTINEZ, SERGIO
 LANA GARCIA, JESUS
 LARUMBE GALECH, JAVIER
 LECUMBERRI RADA, JESUS
 LIZARRAGA MORANDEIRA, IKER
 LOPEZ BRAVO, IÑAKI
 LUCAS VISEDO, LUCAS
 MARIN LLORENTE, ADRIAN
 MORRAS ECHAURI, CARLOS
 NAVARLAZ GERMAN, MARCOS
 PEINADO FERNANDEZ, JOSE MARIANO
 PERALES HURTADO, CARLOS JESUS
 PEREZ GARCIA, DAVID
 PEREZ ROMERO, JESUS MARIA
 PERMUY RODRIGUEZ, ROCIO
 RESANO RESANO, DARIO
 RODRIGUEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL
 ROMERO DELGADO, JESUS
 RUBIO BELLOSTAS, RAUL
 SAEZ ARIZA, SALVIO
 SANCHEZ DEL ESTAL, SANTIAGO
 SOLA GUINDA, JAVIER
 SOLA HIDALGO, JESUS
 UCAR REMIRO, MIGUEL
 URCELAY LOMILLO, MARIA TERESA
 URDACI NAVARCORENA, MIGUEL ANGEL
 URTASUN URRRA, MIKEL
 VALLES GRACIA, JESUS MANUEL
 ZABALZA MONREAL, XAVIER

gg) Por no presentar fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria (Base 3.2.tres) y por presentar fotocopia del reverso del Documento Nacional de Identidad sin compulsar (Base 3.2.tres):

PEREZ DE CIRIZA ESLAVA, DAVID

hh) Por no presentar fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria (Base 3.2.tres) y no presentar la declaración jurada para estar exento del abono de las tasas (Base 3.2.dos):

PEREZ SANCHEZ, MARIA INES

ii) Por presentar fotocopia del título exigido en la convocatoria sin compulsar (Base 3.2.tres):

BARAINCABENGOECHEA CORDON, JUAN CARLOS
 PINA BIENZOBAS, DAVID

jj) Por presentar instancia que no se ajusta al modelo del Anexo I de la convocatoria (Base 3.1) y por no entregar la documentación prevista en la Base 3.2 de la convocatoria:

HUARTE ALZUETA, MIKEL XABIER

kk) Por presentar la instancia sin firma (Base 3.1):

MARTON SALCEDO, OSCAR

ll) Por presentar fotocopia del reverso del Documento Nacional de Identidad sin compulsar (Base 3.2.tres):

BARBARIN SAN MARTIN, IÑIGO
 COLMENARES VEGA, MIREN KOLDOBIKE
 SOLA MENDEZ, VICTOR
 TOMAS GARCIA, RICARDO

mm) Por presentar fotocopia del reverso del Documento Nacional de Identidad sin compulsar (Base 3.2.tres) y por no presentar fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria (base 3.2.cuatro):

BLANCO ALBA, ALVARO

nn) Por presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad sin compulsar. Base 3.2 tercero):

ALCUSON SANCHEZ, CRISTIAN
 DEL MORAL CARCAVILLA, RUBEN
 LABAT MORENO, JAVIER
 MORENO BARCENA, KOLDO
 NAVASCUES LOSTADO, JOSE JAVIER
 RECALDE ARRECHEA, LUIS FERNANDO

oo) Por no presentar la documentación prevista en la base 3.2 de la convocatoria:

HERNANDEZ ARMENDARIZ, JAVIER
 NOAIN INSAUSTI, IGNACIO JAVIER
 OTERMIN GOROSTEGUI, JUAN JAVIER
 SUAREZ SANABRIA, CRISTINA

F0520555

RESOLUCION 1542/2005, de 23 de septiembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de los puestos de trabajo de Facultativo Especialista de Area para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que se determinan en la base 1.1.

Por Resolución, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se ha aprobado la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de los puestos de trabajo de Facultativo Especialista de Area para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que se determinan en la base 1.1., con sujeción a las siguientes

N O R M A S

1.-Normas generales.

Las bases y modelos de esta convocatoria pueden ser consultados y obtenidos en la página web: www.navarra.es bajo los epígrafes "Catálogo de Servicios" "Empleo Público".

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en la en la Orden Foral 463/2001, de 3 de octubre, del Consejero de Salud, por la que se regulan los procedimientos de ingreso y provisión de puestos de trabajo del personal sanitario del nivel A (Estamentos A.1 y A.2) en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y se establecen los baremos aplicables en los mismos y demás normativa complementaria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de los puestos de trabajo de Facultativo Especialista de Area, que han resultado vacantes en el concurso de traslado celebrado mediante convocatoria aprobada por Resolución 693/2005, de 11 de abril, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 52, de 2 de mayo de 2005 y que se relacionan en el Anexo 1.º

Cada especialidad será objeto de un procedimiento independiente que se regirá por la presente convocatoria.

1.2. El orden correlativo de provisión de puestos vacantes, será el siguiente:

a) El primero, tercero, quinto, séptimo y noveno en turno de promoción, con carácter restringido, entre el personal fijo de plantilla de cualquiera de las Administraciones Públicas de Navarra que, ostentando diferente categoría, pertenezca al mismo o inferior nivel-grupo del puesto que se convoca, y con sujeción en cada caso, a la normativa que regula la promoción constituida respectivamente por el artículo 12 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, y el Convenio Colectivo vigente.

b) El segundo, cuarto, sexto, octavo y décimo en turno libre.

En el Anexo 1.º se especificará para cada especialidad, el turno por el cual comenzará a contabilizarse el orden correlativo de provisión de puestos vacantes, teniendo en cuenta a tal efecto los convocados con anterioridad. En el supuesto de que solamente se convoque un puesto y este corresponda al turno de promoción, los aspirantes que, no obstante, deseen tomar parte en el turno libre de la convocatoria, podrán solicitar su participación en la misma y ser incluidos en el turno libre.

1.3. Las vacantes del turno restringido que queden desiertas por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumularán a las del turno libre.

De la misma forma, si en el turno de promoción resultan más aspirantes aprobados que el número de vacantes, los aprobados sin plaza de este turno optarán a las vacantes de turno libre en estricta concurrencia con los aspirantes de dicho turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Quedarán automáticamente admitidos en el turno libre, siempre que reúnan los requisitos y demás condiciones exigidas para poder participar en este turno, y salvo manifestación expresa en contrario, los aspirantes del turno de promoción que no reúnan los requisitos exigidos en la base 2.1.2 de la presente convocatoria.

1.4. El nombramiento conferirá a los designados, el carácter de funcionarios de nómina y plantilla de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

1.5. Los puestos de trabajo convocados pertenecen al nivel o grupo A, y se encuentran clasificados en el estamento "Facultativos

Especialistas" y especialidad "cada una de las indicadas en el Anexo 1.º" de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea). Los puestos estarán dotados con las remuneraciones establecidas en la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, y demás disposiciones aplicables.

1.6. Los aspirantes que tras superar las correspondientes pruebas selectivas resulten nombrados para ocupar los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria y adquieran la condición de funcionarios, serán afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

Los funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra que resulten nombrados para los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria y estén afiliados al régimen de derechos pasivos y asistencia sanitaria y social a que se refiere el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y demás disposiciones complementarias, podrán optar por mantenerse en el mismo o afiliarse al de la Seguridad Social.

1.7. Los aspirantes nombrados tendrán el deber de residir en la localidad de destino, a cuyo efecto fijarán efectivamente su domicilio en el respectivo término municipal. El destino podrá ser variado por los órganos administrativos competentes.

1.8. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

1.9. Quien obtenga un puesto de Facultativo Especialista de Área quedará vinculado orgánicamente al Hospital de destino. Asimismo, quedará adscrito funcionalmente al Área de Salud correspondiente a dicho Hospital o a los Centros Ambulatorios de Asistencia Especializada y desarrollará las actividades propias derivadas de la mencionada adscripción funcional conforme a las normas y directrices que emanen de la Dirección del Centro o del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

1.10. Los aspirantes nombrados prestarán sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, es decir, con plena disponibilidad y total y absoluta dedicación, sin que pueda realizar ninguna otra actividad lucrativa ni en el sector público ni en el privado, con excepción de los supuestos indicados en el artículo 10.3. de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre.

Asimismo, realizarán las guardias de presencia física y/o localizada que en su caso ordene la Dirección del Centro, o por delegación de ésta, la Jefatura respectiva.

1.11. Según prevé la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud los profesionales sanitarios participarán en la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios y contribuirán en la misma medida en las acciones de educación para la salud de la población.

2.-Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos al presente concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

2.1.1. Los aspirantes al turno libre:

a) Tener la nacionalidad española, o la de otro estado miembros de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, el derecho a participar se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Ser mayor de edad.

c) Hallarse en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía o Farmacia (para el puesto de FEA en Farmacia Hospitalaria), y del de la especialidad que para cada categoría se establece en el Anexo 1.º, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada, habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

En caso de titulaciones en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

2.1.2. Los aspirantes al turno de promoción, además de los requisitos señalados para los del turno libre, deberán reunir los siguientes:

a) Ser funcionario, estatutario o contratado laboral fijo perteneciente a las Administraciones Públicas de Navarra y no encontrarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

b) Pertenecer al mismo o inferior nivel o grupo al de las vacantes convocadas y ostentar diferente categoría.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía y del de la especialidad que para cada categoría se establece en el Anexo 1.º, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y acreditar al menos cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas.

2.2. En todos los casos, el cumplimiento de los requisitos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta el momento del nombramiento.

3.-Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para poder participar en la convocatoria podrán presentarse en el Registro del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (calle Irunlarrea, número 39, 31008 Pamplona) y en cualquiera de las oficinas de Registro General del Gobierno de Navarra relacionadas en el Decreto Foral 137/2002, de 24 de junio, (BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 95, de 7 de agosto) o en los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para presentar la solicitud será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra. Este plazo será improrrogable.

Dichas solicitudes deberán ajustarse al modelo publicado en la presente convocatoria, (Anexo 2.º), y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.2. Todos los aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria, deberán adjuntar a la instancia los siguientes documentos:

a) Documento original o copias compulsadas notarial o administrativamente de la titulación exigida en la presente convocatoria.

b) Justificante de haber abonado la cantidad de 25 euros en concepto de formalización del expediente y derechos de examen.

El abono de los derechos de examen se efectuará mediante carta de pago, en la cuenta de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o, en su caso, mediante transferencia bancaria a la cuenta número 00491821012110580351 del Banco Santander Central Hispano, debiendo constar en el documento de transferencia los siguientes datos:

-Nombre y apellidos del aspirante.

-Número de cuenta donde debe efectuarse el abono.

-Concepto: Oposiciones.

-Puesto de trabajo.

La falta de consignación de alguno de estos datos determinará la exclusión del aspirante.

La carta de pago sólo es válida para realizar el abono en las entidades bancarias de la Comunidad Foral de Navarra. En el resto de Comunidades, el abono se realizará mediante transferencia bancaria.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos de la tasa:

a) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que en el período de inscripción no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Lo relativo a la inscripción como demandante de empleo se acreditará mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como demandante y mención expresa de que durante el período de inscripción no se ha rechazado oferta de empleo adecuado ni ha habido negativa a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

La carencia de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, se acreditará mediante declaración del interesado. El modelo se facilitará en la Oficina de Registro o bien podrá obtenerse en la dirección de internet señalada en la base 1. de la presente convocatoria.

3.3. Los aspirantes que soliciten participar en la convocatoria por el turno de promoción, deberán adjuntar, además, certificación acreditativa de los requisitos señalados en la base 2.1.2.

3.4. Las personas con minusvalía podrán solicitar las posibles adaptaciones para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, en cuyo caso deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen y la adaptación solicitada. (Asimismo deberán presentar la acreditación de su condición de persona con minusvalía expedida por los organismos competentes).

3.5. El resto de requisitos deberán ser acreditados documentalmente por los aspirantes aprobados que obtengan puesto de trabajo, en el plazo y forma previstos en la base 8 de la presente convocatoria.

4.-Listas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Director de Recursos Humanos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

4.2. Los aspirantes, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido. Para tal efecto, la estimación o desestimación de dichas peticiones de enmienda se entenderán implícitas en la resolución por la que se publique la lista definitiva.

4.3. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, el órgano competente dictará resolución declarando desierto el concurso-oposición. Dicha resolución deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

4.4. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Director de Recursos Humanos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, y ordenará la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

4.5. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

5.-Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un Director, Subdirector o Jefe de Servicio del Servicio Navarro de Salud relacionado con el área médica.

Presidente suplente: Un Director, Subdirector o Jefe de Servicio del Servicio Navarro de Salud relacionado con el área médica.

Vocal: Un Facultativo de la especialidad correspondiente designado por la Comisión Nacional de la Especialidad o en su defecto, por el Colegio Oficial de Médicos.

Vocal suplente: Un Facultativo de la especialidad correspondiente designado por la Comisión Nacional de la Especialidad o en su defecto, por el Colegio Oficial de Médicos.

Vocal: Un Facultativo de la especialidad correspondiente a designar por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal suplente: Un Facultativo de la especialidad correspondiente a designar por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal: A designar por los representantes de personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal suplente: A designar por los representantes de personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal Secretario: Un Director, Subdirector o Jefe de Servicio del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocal Secretario suplente: Un Director, Subdirector o Jefe de Servicio del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

5.2. La composición del Tribunal se hará pública junto con la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución del órgano colegiado se requerirá la presencia del Presidente y Vocal Secretario o en su caso de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria.

5.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquellas.

6.-Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El orden de realización de las fases de que consta esta convocatoria será el siguiente: En primer lugar la fase de oposición y con posterioridad a su finalización, la fase de concurso.

6.2. La oposición dará comienzo en el mes de abril de 2006. En la misma Resolución aprobatoria de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición. En su caso, el Tribunal Calificador hará públicos oportunamente los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas o ejercicios en la forma reglamentaria.

6.3. Fase de oposición y valoración.

6.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio que constará de las siguientes pruebas:

a.1) Realización, con redacción escrita y posterior lectura pública, de una prueba teórico-práctica, con preguntas a determinar por el Tribunal e iguales para todos los aspirantes, relacionados con el ejercicio del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria. El número de preguntas, el tiempo máximo para su realización y la puntuación máxima asignada a cada una de ellas será comunicado por el Tribunal antes del comienzo de las mismas.

a.2) Realización, con redacción escrita y posterior lectura pública, de supuestos prácticos, a definir por el Tribunal e iguales para todos los aspirantes, relacionados con el ejercicio del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria. El número de supuestos prácticos a desarrollar, el tiempo máximo para su realización y, en su caso, la puntuación máxima asignada a cada uno de ellos, será comunicado por el Tribunal antes del comienzo de los mismos.

El orden de lectura será determinado por el Tribunal mediante sorteo.

6.3.2. La valoración de la fase de oposición será la siguiente:

La prueba a.1) se valorará con 30 puntos. La puntuación máxima (30 puntos) se asignará al aspirante que obtenga la puntuación más alta en la valoración de la prueba, asignándose al resto de aspirantes la puntuación que proporcionalmente corresponda. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no obtengan al menos 15 puntos sobre el máximo de 30.

La prueba a.2) se valorará con un máximo de 30 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan al menos 15 puntos.

6.3.3. Los ejercicios se realizarán mediante llamamiento único al que los aspirantes deberán comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente.

Los aspirantes que no comparezcan a los mismos, así como los que no concurren en su caso a la lectura de los respectivos ejercicios en la fecha fijada por el Tribunal, quedarán eliminados de la fase de oposición.

6.3.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para los aspirantes con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en su solicitud, las adaptaciones para su realización.

6.3.5. Una vez terminada cada prueba el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios del Servicio Navarro de Salud o en los locales donde se haya celebrado el mismo, la lista de aspirantes aprobados con las calificaciones obtenidas y asimismo, el lugar, la fecha y hora de celebración de la siguiente prueba de la oposición, con una antelación mínima de 24 horas.

6.4. Fase de concurso y valoración.

6.4.1. El Tribunal procederá a realizar la fase de concurso a los aspirantes que superen la fase de oposición.

Todos los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición en el plazo de quince días desde que les fuera requerido por el Tribunal, mediante documento original o copias compulsadas, notarial o administrativamente a tenor del baremo establecido en esta convocatoria. Estos méritos deberán presentarse relacionados en el documento de autobaremación que se adjunta (Anexo 4.º).

6.4.2. La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, de acuerdo con los baremos adjuntos a esta convocatoria (Anexo 3.º).

La valoración de la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, podrá alcanzar una puntuación máxima de 40 puntos.

6.4.3. Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, no computándose los obtenidos con posterioridad.

6.4.4. Para la valoración del apartado 1.º del baremo de méritos, se tendrá en cuenta que la plaza convocada esté encuadrada en el Estamento "Facultativos Especialistas" y Especialidad "cada una de las establecidas en el Anexo 1.º, de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre,

reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea).

Los servicios prestados deberán ser acreditados por certificaciones extendidas por el Director o Jefe de personal del Centro en el que conste obligatoriamente:

- Centro de trabajo.
- Estamento y/o especialidad.

-Duración de la prestación de servicios de fecha a fecha con indicación del número total de días.

-En los supuestos de prestación de servicios a tiempo parcial, además, deberá figurar:

- a) O bien el número de horas al día, a la semana, al mes o al año, y la jornada anual del año a que se refieren los servicios prestados,
- b) O bien el porcentaje que estos suponen respecto de la jornada habitual.

En el supuesto de servicios prestados en empresa privada, además de este certificado será necesario presentar el informe de vida laboral expedido por Tesorería de la Seguridad Social. Para facilitar la obtención del informe de vida laboral, la Tesorería General de la Seguridad Social ha puesto en funcionamiento un servicio de atención telefónica, número 901502050, en el cual se puede solicitar dicho informe.

6.4.5. El Tribunal valorará los méritos que estime concurrentes en cada aspirante por cada uno de los apartados del baremo, sin que en ningún caso pueda dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado o que no hubiese acreditado documentalmente, ni puede otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

6.4.6. Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea el resultado de la valoración con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante.

6.4.7. Los aspirantes podrán recuperar la documentación presentada solicitándolo expresamente, en el plazo de tres meses transcurridos dos meses desde la fecha de notificación del nombramiento, salvo que exista reclamación de algún aspirante, en cuyo caso podrá ser retenida a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

7.-Puntuación final.

La calificación final será la suma de la puntuación resultante de la fase de concurso y la de la fase de oposición.

En caso de empate en las puntuaciones finales, tendrá prioridad aquel aspirante que acredite mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera la situación de empate, tendrá prioridad el aspirante de mayor edad.

8.-Relación de aspirantes aprobados y presentación de documentos.

8.1. Una vez terminadas las fases de concurso y de oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida y elevará al órgano administrativo competente propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes aprobados con mayor puntuación, que tengan cabida en el número de plazas convocadas, la cual será publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

8.2. Dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de la propuesta de nombramiento, los aspirantes propuestos deberán aportar al Servicio de Personal, Ingreso y Promoción del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, los documentos siguientes:

8.2.1. Aspirantes que no ostenten la condición de personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus Organismos Autónomos:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.
- b) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.
- c) Informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, acreditativo de que el interesado no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
- d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.
- e) Tarjeta de residencia en caso de ciudadanos que pertenezcan a la Unión Europea.
- f) Permiso de residencia y trabajo, en caso de ciudadanos de países que no pertenezcan a la Unión Europea.

8.2.2. Aspirantes que ostenten la condición de personal fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus Organismos Autónomos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Certificación acreditativa de su condición de funcionario, estatutario o contratado laboral fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

c) Informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, acreditativo de que el interesado no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

8.3. En el caso de aspirantes que hubieran alegado en la solicitud una discapacidad de grado igual o superior al 33 por cien, deberán aportar, además, una acreditación de la compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, extendida por los equipos de valoración y orientación competentes.

8.4. Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presente dichos documentos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.5. En el supuesto previsto en el apartado anterior, el órgano administrativo competente cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados a que se refiere la base 8.1.

9.-Elección de vacantes.

9.1. La adjudicación del centro de trabajo de destino, realizada por el órgano administrativo competente, se efectuará con anterioridad a la publicación de la propuesta de nombramiento y de acuerdo con las peticiones de los aprobados que tengan cabida dentro del número de plazas convocadas siempre que cumplan los requisitos exigidos por estas bases para el acceso a las mismas, según el orden obtenido en las pruebas de selección, teniendo en todo caso opción preferente, en primer lugar, el personal que obtenga plaza por el turno de promoción, seguidamente del personal que obtenga plaza por el turno libre.

En el caso de que hubiera aspirantes con minusvalía y ésta influyera en las condiciones de desempeño de las distintas vacantes, con carácter previo a la elección se les adjudicará las que resulten más acordes con su minusvalía, a la vista del informe que se emita al respecto.

9.2. La elección de centro de trabajo de destino, en su caso, se realizará mediante la comparecencia a estos efectos en lugar, día y hora que al efecto se señale. Los aspirantes que, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no formulen la elección, perderán todos sus derechos a desempeñar los puestos de trabajo objeto del concurso-oposición. En tal supuesto se estará a lo establecido en el apartado 8.5.

10.-Nombramiento y toma de posesión.

10.1. El órgano administrativo competente nombrará, en su caso, mediante Resolución funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de Facultativo Especialista de Área a los aspirantes que hubieran dado cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

10.2. Dicho nombramiento será publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

10.3. El aspirante nombrado deberá tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. Si en dicho plazo y salvo casos de fuerza mayor, no tomara posesión, perderá todos sus derechos para la adquisición de la condición de funcionario de la Administración de la Comunidad Foral.

En tal supuesto se estará a lo establecido en el apartado 8.5.

10.4. En el caso de aspirantes que adquieran la condición de funcionario y, sin desempeño efectivo del puesto de trabajo, sean declarados, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, por encontrarse a esa fecha prestando servicios en otra Administración Pública, las correspondientes vacantes se cubrirán, igualmente, según lo establecido en el apartado 8.5.

En los supuestos previstos en los dos apartados anteriores, no se modificará la elección de vacantes realizada con carácter previo al nombramiento, adjudicándose directamente a los nuevos funcionarios las plazas resultantes de dichas situaciones.

10.5. Si ninguno de los aspirantes hubiera resultado aprobado en el concurso-oposición, el órgano competente dictará resolución declarándolo desierto. Dicha resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

10.6. En caso de presentarse o haberse presentado algún recurso que pueda afectar a este nombramiento, por impugnarse la convocatoria, desarrollo o resolución del concurso-oposición, el mismo no

adquirirá carácter de firme, quedando supeditado y a resultas de la resolución de tales recursos, tanto en vía administrativa como en la jurisdicción contencioso-administrativa.

11.-Elaboración de listas para posteriores contrataciones temporales.

La elaboración de listas para contratación temporal de Facultativos Especialistas de Área se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo de 9 de enero de 2001, por el que se aprueba el pacto suscrito por la Administración Sanitaria con las Centrales Sindicales AFAPNA, CEMSATSE, CC.OO, ELA, LAB, SAE Y UGT sobre selección de personal para vinculaciones temporales en los centros y establecimientos sanitarios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 101 de 20 de agosto de 2001.

12.-Recursos.

Contra esta convocatoria, sus bases y los actos de la misma, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 y 2. c), de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Contra los actos definitivos emanados del Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 57.1 y 3 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Pamplona, 23 de septiembre de 2005.-El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, José Carlos Garde Celigueta.

ANEXO 1.º

Facultativo Especialista de Área en Anatomía Patológica.

Especialidad: Anatomía Patológica.

Número de puestos: 2.

Destino:

-1 en el Hospital Virgen del Camino (número de plantilla 68732).

-1 en el Hospital "Reina Sofía" de Tudela (número de plantilla 65627).

El orden correlativo de provisión de puestos comenzará a contabilizarse a partir del turno libre.

Facultativo Especialista de Área en Anatomía Patológica.

Especialidad: Anatomía Patológica.

Número de puestos: 1.

Destino:

-1 en el Hospital Virgen del Camino, Área de Citopatología (número de plantilla 68572).

El orden correlativo de provisión de puestos comenzará a contabilizarse a partir del turno libre.

Facultativo Especialista de Área en Anestesiología y Reanimación.

Especialidad: Anestesiología y Reanimación.

Número de puestos: 1.

Destino:

-1 en el Hospital "Reina Sofía" de Tudela (número de plantilla 68757).

El orden correlativo de provisión de puestos comenzará a contabilizarse a partir del turno libre.

Facultativo Especialista de Área en Farmacia Hospitalaria.

Especialidad: Farmacia Hospitalaria.

Número de puestos: 1.

Destino:

-1 en la Dirección de Ambulatorios y Asistencia Extrahospitalaria (número de plantilla 68528).

El orden correlativo de provisión de puestos comenzará a contabilizarse a partir del turno libre.

Facultativo Especialista de Área en Hematología y Hemoterapia.

Especialidad: Hematología y Hemoterapia.

Número de puestos: 2.

Destino:

-1 en el Hospital de Navarra (número de plantilla 68634).

-1 en la Clínica Ubarmin (número de plantilla 68202).

El orden correlativo de provisión de puestos comenzará a contabilizarse a partir del turno de promoción.

Facultativo Especialista de Área en Medicina Intensiva.

Especialidad: Medicina Intensiva.

Número de puestos: 6.

Destino:

-2 en el Hospital Virgen del Camino (números de plantilla 63511 y 63272).

-4 en el Hospital "García Orcoyen" de Estella (números de plantilla 68598, 68599, 68600 y 68601).

El orden correlativo de provisión de puestos comenzará a contabilizarse a partir del turno de promoción.

Facultativo Especialista de Área en Nefrología.

Especialidad: Nefrología.

Número de puestos: 1.

Destino:

-1 en el Hospital "Reina Sofía" de Tudela (número de plantilla 68760).

El orden correlativo de provisión de puestos comenzará a contabilizarse a partir del turno de promoción.

Facultativo Especialista de Área en Neumología.

Especialidad: Neumología.

Número de puestos: 1.

Destino:

-1 en el Hospital Virgen del Camino (número de plantilla 64207).

El orden correlativo de provisión de puestos comenzará a contabilizarse a partir del turno libre.

Facultativo Especialista de Área en Neurocirugía.

Especialidad: Neurocirugía.

Número de puestos: 1.

Destino:

-1 en el Hospital de Navarra (número de plantilla 63106).

El orden correlativo de provisión de puestos comenzará a contabilizarse a partir del turno de promoción.

Facultativo Especialista de Área en Neurofisiología.

Especialidad: Neurofisiología Clínica.

Número de puestos: 1.

Destino:

-1 en el Hospital Virgen del Camino (número de plantilla 68577).

El orden correlativo de provisión de puestos comenzará a contabilizarse a partir del turno de promoción.

Facultativo Especialista de Área en Neurología.

Especialidad: Neurología.

Número de puestos: 2.

Destino:

-1 en el Hospital Virgen del Camino (número de plantilla 63307).

-1 en el Hospital "Reina Sofía" de Tudela (número de plantilla 68759).

El orden correlativo de provisión de puestos comenzará a contabilizarse a partir del turno libre.

Facultativo Especialista de Área en Oncología Médica.

Especialidad: Oncología Médica.

Número de puestos: 3.

Destino:

-1 en el Hospital de Navarra (número de plantilla 68699).

-2 en el Hospital "Reina Sofía" de Tudela (números de plantilla 67610 y 68289).

El orden correlativo de provisión de puestos comenzará a contabilizarse a partir del turno de promoción.

Facultativo Especialista de Área en Oncología Radioterápica.

Especialidad: Oncología Radioterápica.

Número de puestos: 1.

Destino:

-1 en el Hospital de Navarra (número de plantilla 68698).

El orden correlativo de provisión de puestos comenzará a contabilizarse a partir del turno de promoción.

Facultativo Especialista de Área en Rehabilitación.

Especialidad: Medicina Física y Rehabilitación.

Número de puestos: 2.

Destino:

-1 en el Hospital "Reina Sofía" de Tudela (número de plantilla 65182).

-1 en el Hospital "García Orcoyen" de Estella (número de plantilla 68603).

El orden correlativo de provisión de puestos comenzará a contabilizarse a partir del turno de promoción.

Facultativo Especialista de Area en Urología.

Especialidad: Urología.

Número de puestos: 3.

Destino:

-2 en el Hospital "Reina Sofía" de Tudela (números de plantilla 64615 y 68619).

-1 en el Hospital de Navarra (números de plantilla 60154).

El orden correlativo de provisión de puestos comenzará a contabilizarse a partir del turno libre.

Facultativo Especialista para la Sección de Genética Médica.

Especialidad: Cualquier especialidad médica.

Número de puestos: 1.

Destino:

-1 en el Hospital Virgen del Camino (números de plantilla 68734).

El orden correlativo de provisión de puestos comenzará a contabilizarse a partir del turno libre.

Dado que el proceso de desarrollo de la convocatoria para la provisión mediante traslado por concurso de méritos no ha concluido, el número, los destinos, el orden correlativo de provisión de puestos y los números de plantilla, se concretarán en la Resolución que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, para los puestos que a continuación se relacionan:

-Facultativo Especialista de Area en Aparato Digestivo.

-Facultativo Especialista de Area en Cirugía General y del Aparato Digestivo.

-Facultativo Especialista de Area en Endocrinología.

-Facultativo Especialista de Area en Medicina Interna.

-Facultativo Especialista de Area en Obstetricia y Ginecología.

-Facultativo Especialista de Area en Oftalmología.

-Facultativo Especialista de Area en Pediatría y Peditra de E.A.P.

-Facultativo Especialista de Area en Psiquiatría y Psiquiatra.

-Facultativo Especialista de Area en Radiodiagnóstico.

-Facultativo Especialista de Area en Traumatología y Cirugía Ortopédica.

ANEXO 2.º

Solicitud

Don/Doña mayor de edad, provisto de Documento Nacional de Identidad número (o carta de identidad equivalente) y nacido el día, natural de nacionalidad con domicilio actual en población provincia Código Postal teléfono domicilio teléfono de contacto

Expone:

-Que solicita ser admitido a la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número, de fecha, en el turno que se indica:

Turno libre.

Turno de promoción.

-Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

-Que no está incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

-Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

-Que ha abonado los derechos de examen en los términos establecidos en la convocatoria y se acompaña el correspondiente resguardo, o que acredita su exención.

-Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. Dichos requisitos serán acreditados documentalmente en el plazo y forma previstos en la convocatoria.

Que padece minusvalía, por lo que solicita la adaptación que se adjunta por los motivos que se expresan (en folio aparte se especificarán los motivos de la minusvalía y las adaptaciones que se solicitan).

Número de páginas que se adjuntan a la presente instancia.

Por lo expuesto:

Solicita se admita la presente solicitud y la participación en la referida convocatoria.

Pamplona, de de 200

Firma

ANEXO 3.º

Apartado 1.º Servicios prestados. Se valorarán:

1.-Servicios prestados en el estamento y especialidad al que se concursa en centros pertenecientes a cualquier Administración Pública. Por cada año 1,2 puntos.

2.-Servicios prestados como facultativo en cualquier Administración Pública. Por cada año 0,6 puntos.

3.-Servicios prestados en otro estamento en cualquier Administración Pública. Por cada año 0,15 puntos.

4.-Servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en centros sanitarios privados, con alta y cotización en la Seguridad Social por cuenta ajena. Por cada año 0,47 puntos.

Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores subapartados cuando se refieran al mismo período, otorgándose en cada año la superior de ellas.

No se valorará en este apartado el tiempo trabajado en el apartado 2.º 2.; los servicios prestados en calidad de residente se considerarán únicamente en el apartado Formación Especializada.

Los servicios prestados en situación de servicios especiales, serán computados como servicios prestados en el puesto que estuviera desempeñando en el momento de la declaración de dicha situación.

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 17 puntos.

Los servicios prestados contemplados en este baremo serán computados de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 9 de la Orden Foral 463/2001, de 3 de octubre.

Apartado 2.º Formación, docencia, investigación e idiomas:

Se valorarán únicamente aquellos méritos que estén relacionados con el puesto al que se opta:

1.-Formación universitaria:

1.1. Grado de licenciatura con sobresaliente o premio extraordinario, o suficiencia investigadora: 1 punto.

1.2. Grado de doctor: 2,5 puntos (Cum Laude: 0,5 puntos más).

2.-Formación especializada:

Realización del periodo completo de Residencia a través del programa nacional MIR o en centro con programa reconocido de docencia para postgraduados: 5 puntos.

3.-Participación en acciones formativas organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios para cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas) 0,025 puntos. Los certificados en los que no conste duración en horas, se valorarán como de un crédito, y en los que conste duración de un año académico como de 12 créditos. Hasta un máximo de 2,5 puntos.

Se valorarán, asimismo, las acciones formativas que aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al ente organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración, u homologadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estos últimos, los organizados por los Sindicatos dentro de los "Acuerdos de Formación Continuada en las Administraciones Públicas".

No se contabilizarán en este apartado las horas docentes realizadas dentro del programa de especialidad MIR.

4.-Presentación de comunicaciones y ponencias en congresos, jornadas:

Internacional: Los tres primeros firmantes: 0,20 puntos. El resto 0,05 puntos.

Nacional: Los tres primeros firmantes: 0,10 puntos. El resto 0,025 puntos.

Autonómico: Los tres primeros firmantes: 0,05 puntos. El resto 0,0125 puntos.

Hasta un máximo de 4 puntos.

5.-Realización de trabajos científicos o de investigación que hayan sido becados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos: De carácter internacional: 2 puntos, de carácter nacional o autonómico: 1 punto; hasta un máximo de 3,5 puntos.

6.-Publicación de trabajos en revistas especializadas: Los tres primeros firmantes 0,2 puntos, el resto 0,05, hasta un máximo de 3 puntos.

7.-Publicación o colaboración en libros: Si es el autor principal 0,4 puntos, como colaborador: 0,2 puntos; hasta un máximo de 2 puntos.

8.-Conocimiento acreditado oficialmente del francés, inglés o alemán, como lenguas de uso oficial en la Unión Europea: Por cada idioma 1,6 puntos. En caso de no poseer Certificado de Aptitud expedido por una Escuela Oficial de Idiomas, o titulación reconocida oficialmente como equivalente, se valorará con una quinta parte de la puntuación máxima especificada cada curso aprobado en una Escuela Oficial de Idiomas.

9.-Participación como docente en acciones formativas en el ámbito del sector público o universitario: Por cada 10 horas o crédito académico 0,3 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

10.-Becas o estancias formativas: 0,2 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

11.-Participación en órganos científico-técnicos, de consulta o asesoramiento, oficialmente constituidos en el ámbito del sector público, durante un mínimo de un año: 0,2 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

Serán compatibles la comunicación, ponencia y la publicación del mismo trabajo de investigación.

No tendrán la consideración de méritos aquellas titulaciones oficiales que no habiliten para el ejercicio del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 19,8 puntos.

Apartado 3.º Valoración del conocimiento del vascuence:

En el acceso a plazas con destino en la Zona Vascofona en las que el conocimiento del vascuence deba ser valorado como mérito cualificado entre otros, dicho conocimiento se valorará con un incremento máximo de un 10 por 100 en relación con la puntuación otorgada al conocimiento del francés, inglés o alemán.

La valoración del conocimiento del vascuence como mérito en la Zona Mixta, cuando así sea considerado, en ningún caso será superior en un 5 por 100 a la puntuación otorgada al conocimiento del francés, inglés o alemán.

En ambos supuestos, y en caso de no poseer Certificado de Aptitud expedido por una Escuela Oficial de Idiomas, o titulación reconocida oficialmente como equivalente, se valorará con una quinta parte de la puntuación máxima especificada cada curso aprobado en una Escuela Oficial de Idiomas, o con una doceava parte de dicha puntuación máxima cada "urrats" superado en los cursos organizados por el Gobierno de Navarra.

ANEXO 4.º

Convocatoria de

SELLO Y FECHA
DEL REGISTRO DE ENTRADA

CONCURSO-OPOSICION

RELLENESE CON LETRA CLARA, EN MAYUSCULAS Y DENTRO DEL CAJETIN CORRESPONDIENTE

ASPIRANTE			
D.N.I./N.I.F.		PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	

Los méritos del Apartado 2 del baremo se valorarán siempre que estén relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria. Antes de continuar, lea las instrucciones que para la correcta cumplimentación de este documento figuran al final de este impreso.

RELACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS
PARA LA FASE DE CONCURSO

DOC. N.º	DENOMINACION DEL DOCUMENTO	AUTOBAREMACION		
		Apartado 1	Apartado 2	Apartado 3
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
Total puntos Autobaremo				
N.º Total documentos presentados				
N.º Total hojas presentadas				

Pamplona, de de 200.....

El/la interesado/a,

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL.
SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA.
CALLE IRUNLARREA, 39, 31008 PAMPLONA.

INSTRUCCIONES

1. Si su D.N.I. tiene menos de 8 dígitos deberá completarse con ceros las casillas de la izquierda. Los Apellidos y Nombre deben empezar a cumplimentarse desde la casilla de la izquierda, dejando un espacio en blanco si los apellidos o el nombre son compuestos.

2. Cada documento (certificados, diplomas, etc.) deberá numerarse en el margen superior derecha a partir del doc. Número 1. Esta referencia figurará en la relación de los documentos presentados con la denominación del mismo y la puntuación del autobaremo, que no será vinculante para el Tribunal.

3. Todas las hojas que se adjunten a este documento, deberán paginarse en la parte inferior derecha.

4. Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, no computándose los obtenidos con posterioridad.

5. El baremo de méritos se encuentra publicado en el Anexo III de la presente convocatoria.

6. Los méritos deberán ser alegados mediante documento original o copias compulsadas, notarial o administrativamente.

F0519637

RESOLUCION 1015/2005, de 16 de septiembre, del Rector la Universidad Pública de Navarra, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 2 plazas vacantes de la Escala de Gestión (Servicio Informático) de esta Universidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, procede convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión (Servicio Informático).

Visto el informe del Jefe de la Sección de Gestión de Personal, que cuenta con el visto bueno de la Directora del Servicio de Recursos Humanos, en el que se hace constar que conforme a la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por el Consejo Social de la Universidad, existen 2 puestos vacantes adscritos al grupo B de la Escala de Gestión del Servicio Informático de esta Universidad, dotados presupuestariamente y cuya provisión está prevista conforme a lo establecido en la Oferta Pública de Empleo para el 2004 publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de fecha 3 de enero de 2005.

A propuesta del Gerente de la Universidad.

En uso de las competencias que me han sido atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, en relación con el artículo 2.2 e) de la misma norma, así como de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y 41 de los Estatutos de esta Universidad,

HE RESUELTO:

Primero.-Convocar pruebas selectivas para la provisión de 2 plazas vacantes de la Escala de Gestión (Servicio Informático) de esta Universidad.

Segundo.-Aprobar las Bases por las que se rige la presente convocatoria, y que se acompañan a esta Resolución.

Tercero.-El gasto ocasionado se imputará a las distintas partidas de Retribuciones Básicas PAS, Retribuciones Complementarias PAS, y a la partida de Seguridad Social del capítulo I del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2005.

Cuarto.-Ordenar la publicación de la presente Resolución y de las bases que rigen la convocatoria en el "BOLETIN OFICIAL de Navarra" y anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial del Estado".

Quinto.-La presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades agota la vía administrativa, pudiendo interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el Rector o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Pamplona, 16 de septiembre de 2005.-El Rector, Pedro Burillo López

B A S E S

1.-Normas Generales.

1.1. Sistema de selección y número de plazas convocadas.-Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, mediante concurso-oposición, de 2 plazas vacantes de la Escala de Gestión (Servicio Informático) de esta Universidad distribuidas en los siguientes turnos:

- a) Una plaza en turno libre.
- b) Una plaza en turno de promoción interna.

En el caso de quedar desierta alguna de las vacantes reservadas al sistema de promoción interna, éstas se acumularán a las que se ofrezcan al resto de los aspirantes por el sistema general de acceso libre.

En el caso de producirse nuevas vacantes correspondientes a la Escala objeto de esta convocatoria, las plazas correspondientes a di-